



## ESTUDIO PREVIO

### i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

- Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

*"(...)4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.*

*17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. (...)"*

La Rectora de la Institución Educativa tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas, académicas y de comunidad, que conllevan al desarrollo de la misión y visión institucional, como también actividades en general de toda la comunidad educativa, requiere en las diferentes dependencias del servicio de encuadernación y empaste de ciertos documentos que emiten en cumplimiento de las funciones tales como los libros de calificaciones y documentos de los bachilleres.

En aras de garantizar la protección, conservación, salvaguarda y seguridad de los documentos de archivo e información confidencial que se encuentran bajo la responsabilidad de funcionarios de la Entidad, se hace necesario contratar el servicio de encuadernación y empaste de documentos; de esta manera la Entidad podrá disponer de una información de forma oportuna, garantizada, debidamente clasificada, además que permita su fácil ubicación según sus índices, protegiéndola de la pérdida de folios por la manipulación que se hace de los mismos para dar respuesta a los diferentes requerimiento que llegan a esta dependencia.

Teniendo en cuenta que dichos documentos deben estar de manera organizada y resguardada en carpetas y que estos elementos son utilizados por los funcionarios de las dependencias de la entidad, es indispensable contar con los recursos y elementos necesarios para que puedan desarrollar sus actividades de manera eficiente, eficaz, oportuna y prestar un óptimo servicio, adicionalmente se debe acatar se debe acatar la ley General de Archivos - Ley 594 de 2000 y demás normatividad vigente y aplicable en cuanto a la responsabilidad de los Servidores Públicos y los particulares por el uso y manejo de los documentos de la entidad, se hace necesario contratar el servicio de encuadernación y empastada de libros de certificados de años anteriores, debido a que la entidad no cuenta con las herramientas ni con el personal capacitado para este tipo de labores.

Se requiere del suministro de material pedagógico para prestar el servicio de educación formal por modelos flexibles, el cual se desarrollará en la sede Pueblo Nuevo, por el programa caminar en secundaria, por lo que se requiere de la impresión y encuadernación de las guías académicas para los estudiantes y docentes del programa de la Institución Educativa.

**"ARTÍCULO 2.3.3.5.3. Diplomas.** Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del Secretario del plantel.

El texto de todo Diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduado, el número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad."



Departamento del Caquetá  
Secretaría De Educación Municipal De Florencia  
**Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur**

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954  
Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003



NIT 828 000 208-9

La Institución Educativa, en cumplimiento de los reglamentos y lineamientos de Ley, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y del Manual de Contratación Interno, para el suministro de diplomas que otorguen el título de bachiller académico y ciclo VI, a los estudiantes que culminan satisfactoriamente su educación media, durante la vigencia 2025.

Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer la necesidad aquí planteada. La presente contratación se encuentra amparada en el Plan de Compras trazado por la Institución Educativa y se cuenta con recursos suficientes en el presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2025.

**ii. Reglas básicas del contrato a celebrar**

**A. Objeto**

Suministro de diplomas que otorgan el título de bachiller a los estudiantes del grado 11°, empaste de libros de calificaciones bachilleres del año anterior e impresión de material pedagógico para prestar el servicio de educación formal por modelos flexibles para el programa Caminar en Secundaria de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia, Caquetá.

**B. UNSPSC**

60101606 Diplomas  
82121901 Encuadernación en Rústica.  
82121801: Impresión de revistas

**C. Lugar y Plazo:** Se ejecutará en la sede de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia. El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**D. Obligaciones del contratista**

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
4. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el Contratista y entregados directamente en el lugar indicado.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

**E. Obligaciones de la institución.**

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
4. Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes

**F. Forma de pago:** La Institución Educativa contratante realizará un (01) pago. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en tesorería de la factura con sus respectivos soportes, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente.

**“P.E.I. Construyendo futuro”**

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)  
Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)



## Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954  
Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003



NIT 828 000 208-9

3. Que el contratista haya presentado la factura correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

**G. Vigilancia de la ejecución:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien desempeña el cargo del **secretario**, el señor **Yovanny Medina Imbus** identificada con cedula de ciudadanía No. **8.358.357**.

**H. Disponibilidad presupuestal:** La Institución Educativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.01.003.10	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	Calidad	\$ 2.844.100
2.1.2.02.01.003.01	Impresos y publicaciones	Gratuidad	\$ 3.730.000

### iii. Estimación del precio

En consecuencia, se fijará como presupuesto oficial en **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$6.629.100) MONEDA CORRIENTE**.

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
53	PAQUETE DE GRADO – GRADO ONCE Incluye por estudiante: • Diploma y acta de grado en papel nacarado, tamaño 25x35 cm. • Impresión a color con escudos y marca de agua institucional. • Carpeta dura acolchada en material R-550 mate (colores: verde oliva, Vinotinto, azul o negro). • Punteras metálicas doradas. • Pin resinado personalizado. • Tarjeta de invitación por estudiante. • 15 medallas resinadas para estudiantes que cursaron desde preescolar hasta once o que reciben reconocimiento por méritos. • Menciones de honor para estudiantes destacados.	\$ 60.000	\$ 3.180.000
11	Organización y encuadernación profesional de los registros académicos históricos de la institución. El proceso se realiza con materiales de alta calidad para garantizar la preservación, durabilidad y presentación adecuada de la información.	\$ 55.000	\$ 605.000
2	Manual de implementación tamaño carta – 114 hojas	\$ 150.000	\$ 300.000
2	Instrucción PPP – 30 hojas color tamaño carta	\$ 69.000	\$ 138.000
1	Hagamos expertos – 226 hojas color tamaño carta	\$ 276.100	\$ 276.100
3	Aprendemos Haciendo (1) – 218 hojas color tamaño carta	\$ 270.000	\$ 810.000
3	Aprendemos Haciendo (2) – 194 hojas color tamaño carta	\$ 250.000	\$ 750.000
3	Aprendemos Haciendo (3) – 126 hojas color tamaño carta	\$ 190.000	\$ 570.000

### iv. Garantías contractuales

Para el presente proceso contractual no se exigirá garantías, pues la forma de pago mitiga los riesgos, pues al momento de recibir se verificará que los servicios cumplan las condiciones de calidad.

### v. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

- El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

*“P.E.I. Construyendo futuro”*

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – [iebusf.blogspot.com](https://iebusf.blogspot.com)



general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
3. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
4. Liquidación. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

**vi. Modalidad de selección**

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 *“Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales”*.

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes. Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución. La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia Caquetá.

**vii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo**

*“P.E.I. Construyendo futuro”*



## Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido para el ítem. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 24 de octubre de 2025.

Elaboró: Angie Lorena Castrillón Rubiano / Tesorera

Aprobó: Ph.D. Margarita Cano Andrade, Rectora

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, focus groups, and surveys. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis, highlighting the key findings and the implications for the organization. The fourth part of the document discusses the challenges faced during the research process and the strategies used to overcome them. The fifth part of the document provides a summary of the research findings and offers recommendations for future research and practice.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, focus groups, and surveys. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis, highlighting the key findings and the implications for the organization. The fourth part of the document discusses the challenges faced during the research process and the strategies used to overcome them. The fifth part of the document provides a summary of the research findings and offers recommendations for future research and practice.

*Handwritten signature*